



Unidad de Planeación  
Minero Energética

F-DO-17 V2 15/07/2024

**CIRCULAR EXTERNA No. 004684 de 2024**

**\*20241100046843\***

**Radicado ORFEO: 20241100046843**  
02-08-2024

**PARA:** TRANSMISORES, OPERADORES DE RED Y DISTRIBUIDORES  
**DE:** DIRECCIÓN GENERAL  
**ASUNTO:** INFORMACIÓN DE SOLICITUDES DE CONEXIÓN DE PROYECTOS DE AUTOGENERACIÓN Y GENERACIÓN DISTRIBUIDA AL SIN Y A ZNI  
**FECHA:** 02-08-2024

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto MME 348 de 2017, y las Resoluciones CREG 038 de 2018 y 174 de 2021, se recuerda a los Transmisores Nacionales, Operadores de Red y Distribuidores de Zonas No Interconectadas el envío de la siguiente información:

Remitir dentro de los primeros treinta (30) días de cada semestre, la información relacionada con las solicitudes de proyectos de autogeneración y generación distribuida (Autogeneradores a pequeña escala – AGPE, Autogeneradores a gran escala – AGGE y Generadores distribuidos – GD) conectados a sus respectivos sistemas o en trámite de conexión; de acuerdo con el formato establecido por la UPME (archivo Excel® versión 3, enero de 2022), el cual se adjunta.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 2.2.3.2.4.10 del Decreto MME 348 de 2017, el artículo 13 de la Resolución CREG 038 de 2018, y el artículo 28 de la Resolución CREG 174 de 2021.

Dado lo anterior, se espera la entrega de la información de las solicitudes de proyectos de autogeneración y generación distribuida del período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2024, al igual que la base de información histórica, a más tardar el 15 de agosto de 2024.



## Unidad de Planeación Minero Energética

F-DO-17 V2 15/07/2024

Cordialmente se solicita tener en cuenta los siguientes aspectos al realizar el diligenciamiento del formato:

1. Seguir las instrucciones contempladas en el "Manual de uso" y las "Listas desplegables" que aparecen en las dos primeras hojas del archivo en Excel® que incluye el formato a remitir.
2. En la hoja "Generalidades" en las cantidades totales históricas se deben reportar las solicitudes desde el primer informe presentado, incluyendo el período que actualmente se está reportando.
3. De acuerdo con el artículo 28 de la Resolución CREG 174 de 2021, es necesario reportar la energía mensual de excedentes entregada efectivamente a la red [kWh/mes] (columnas AH a AS del archivo Excel®), la cual se obtiene de la medida realizada una vez el proyecto ha entrado en operación. A partir de esto, NO es necesario reportar la energía media estimada [kWh/mes] (columnas V a AG del archivo Excel®)

Cordialmente,

Juan Carlos Bedoya Ceballos  
Director General Encargado  
Dirección General

Elaboró: Henry Josue Zapata Lesmes

Revisó: Juan Carlos Bedoya Ceballos, JOSE LENIN MORILLO CARRILLO, MARIA PAULA TORRES MARULANDA

Aprobó: Juan Carlos Bedoya Ceballos



## Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-17 V2 15/07/2024